



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CURRIEMAR
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-
=====

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador, el
treinta de septiembre del dos mil nueve, ante mí,
ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE
GUAYAQUIL, comparecen: El señor ANGEL RAFAEL
SAMANIEGO CHAVEZ, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; y, el señor SAMUEL FILIBERTO
VÁSQUEZ MORAN, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, de conocer, doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública, a la que proceden como queda
expresado, para su otorgamiento, me presentan la
minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de Escrituras públicas a su cargo,
dígnese incorporar una para la constitución de
una compañía anónima, al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-
Intervienen en la celebración de la presente

1 escritura publica y manifiestan su voluntad de
2 constituir la compañía anónima CURRIERMAR S.A.,
3 los señores ANGEL RAFAEL SAMANIEGO CHAVEZ y
4 SAMUEL FILIBERTO VÁSQUEZ MORAN, ambos por sus
5 propios derechos; los comparecientes son
6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
7 esta ciudad. CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores
8 mencionados en la cláusula que antecede, han
9 aprobado el siguiente estatuto, que forma parte
10 integrante del contrato social de la compañía.-
11 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CURRIERMAR S.A.. CAPITULO
12 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
13 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la
14 denominación CURRIERMAR S.A., se constituye una
15 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que
16 tiene por objeto principal dedicarse a la
17 representación, distribución, instalación y
18 comercialización de equipos de comunicación, de
19 sonido, imágenes y datos, de una vía y de doble
20 vía. Podrá dedicarse también: Uno) A la actividad
21 como Agencias de Publicidad, diseño gráfico,
22 multimedia, diseño web y productora audiovisual.
23 Dos) Servicios de venta, renta, instalación y
24 mantenimiento de equipos de transmisión por
25 medios alámbricos o inalámbricos, de voz, audio,
26 datos, video, o cualquier otra información. Tres)
27 Instalación, mantenimiento y reparación de
28 estaciones de telecomunicaciones y tendido de

1 redes de telecomunicaciones. Cuatro) Importación,
2 distribución, instalación y comercialización de
3 accesorios e insumos para la comunicación. Cinco)
4 Brindará asesoramiento y mantenimiento a los
5 equipos y sistemas de comunicación, pudiendo
6 además de vender, fabricar, arrendar y permutar
7 sus propios equipos y sistemas de comunicación.
8 Dentro de estos equipos y servicios, la compañía
9 puede suministrar información de cualquier tipo
10 en la forma de audio, video, datos, faxsimil,
11 radiodifusión a través de cualquier medio físico,
12 sea cable, fibras ópticas u otros medios de
13 radiofrecuencia, incluso los que utilizan
14 técnicas de modulación de banda ancha, utilizando
15 el espectro electromagnético. Seis) Prestar
16 servicios de valor agregado de
17 telecomunicaciones. Para el efecto, podrá
18 contratar una conexión internacional, desde y
19 hacia sus nodos principales, para el transporte
20 de la información necesaria para la prestación de
21 estos servicios y podrá realizarlo bajo
22 infraestructura propia o alquilada a terceros. De
23 igual manera, los accesos a sus usuarios, podrá
24 hacerlo con infraestructura propia o alquilándola
25 a cualquier operador de una red pública de
26 telecomunicaciones autorizada, de conformidad con
27 las normas de conexión vigentes y las
28 disposiciones de los Reglamentos pertinentes,

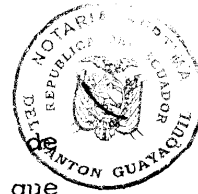


1 para lo cual podrá suscribir los respectivos
2 acuerdos de conexión. Podrá también instalar y
3 operar centros de prestación de servicios de
4 información, como kioscos, ciber cafés y
5 locutorios. Siete) Prestar servicios portadores
6 de telecomunicaciones. Para implementar este
7 servicio y conformar su infraestructura de red y
8 de acceso a sus usuarios, podrá instalar, operar
9 y mantener redes conmutadas y redes no
10 conmutadas, alámbricas o inalámbricas, o
11 alquilarlas a cualquier operador de una red
12 pública de telecomunicaciones autorizada, de
13 conformidad con las normas vigentes y las
14 disposiciones de los Reglamentos pertinentes,
15 para lo cual podrá suscribir los respectivos
16 contratos y acuerdos de interconexión. Ocho)
17 Compra, venta, distribución comercialización de
18 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
19 aparatos y suministros eléctricos, artículos
20 deportivos y atletismo, artículos de juguetería y
21 equipos de seguridad y protección industriales,
22 instrumental medico, instrumental para
23 laboratorios, instrumentos de música, joyas y
24 artículos conexos a la rama de la joyería. Nueve)
25 A la compra, venta, distribución, consignación,
26 representación, comercialización, importación,
27 exportación, industrialización o fabricación de
28 teléfonos, cables, redes, y centrales



1 telefónicas; equipos, materiales, repuestos
2 accesorios de sistemas de comunicación,
3 radiocomunicación y telecomunicación, así como de
4 seguridad local y seguridad industrial. Diez) A
5 la compra, venta, distribución, consignación,
6 representación, comercialización, importación,
7 exportación, industrialización o fabricación de
8 computadoras e impresoras; así como sus partes,
9 repuestos, suministros; todas las partes internas
10 que las integran; así como los medios para la
11 conservación de la información. Once) A la
12 compra, venta, distribución, consignación,
13 representación, instalación, montaje, prueba,
14 reparación, mantenimiento, comercialización,
15 importación, exportación, industrialización o
16 fabricación a nivel nacional e internacional de
17 lo siguiente: a) De equipos de comunicación,
18 telecomunicación y radiocomunicación, de
19 cableados estructurados, de centrales
20 telefónicas, cabinas telefónicas, cyber café,
21 incluyendo los de medición y transmisión de
22 sistemas de radio enlace, suministros de baterías
23 UPS y motores generadores para sistemas de
24 comunicación, telecomunicación y
25 radiocomunicación, así como todas las
26 herramientas necesarias; b) De todo clase de
27 hardware y software para ensamblaje de
28 computadoras y demás accesorios relacionados a la

1 computación; c) De servicios de equipos de
2 computación y procesamientos de datos, servicios
3 de programación estructuración y diseños de
4 páginas WEB en programación (HTML, FLASH, JAVA y
5 PHP, ASP, etc.) de base de datos, de software,
6 Cd-card, fotografía de hosting (alojamiento) para
7 Web site, servicios de Internet, de proyectos
8 para páginas Web en todas sus formas posibles; d)
9 Provisión de cables, material de conexión,
10 herraje, conectores, canaletas en todas sus
11 formas y tamaños, cintas, maletas de
12 herramientas, tubos, mangueras, postes,
13 escaleras, cinturones y otros; e) Construcción,
14 mantenimiento y fiscalización de toda clase de
15 sistemas de redes y redes telefónicas,
16 canalizaciones telefónicas y equipos de
17 comunicación, telecomunicación y
18 radiocomunicación. Doce) La compañía podrá
19 establecer, mantener, desarrollar los servicios
20 de comunicación, telecomunicación y
21 radiocomunicación, así como también el de
22 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
23 recibir concesiones relacionadas con los sistemas
24 y servicios de comunicación, telecomunicación y
25 radiocomunicación, y trasladar estos servicios al
26 público en general, ya sean éstos públicos o
27 privados en forma directa en asociación y/o
28 representación. SERVICIOS PORTADORES.-



1 Transmisión de señales entre puntos
2 terminación de red definida.- Servicios que
3 utilizan redes de comunicación, telecomunicación
4 y radiocomunicación conmutadas, transmisión de
5 datos por redes de computación, de paquetes, o
6 redes de computación de circuitos, por la red
7 conmutada o por la red telex; y, servicios que
8 utilizan redes de comunicación, telecomunicación
9 y radiocomunicación no conmutadas (ALQUILER DE
10 CIRCUITOS), servicios de comunicación,
11 telecomunicación y radiocomunicación que permitan
12 la comunicación completa entre usuarios.
13 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a
14 prestar servicios tales como video telefónico,
15 telefax, burofax, datafax, videopotex.- La
16 comercialización de equipos e insumos
17 industriales de comunicación, telecomunicación y
18 radiocomunicación; la importación de equipos de
19 comunicación, telecomunicación, radiocomunicación
20 y suministros necesarios para esta finalidad.
21 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por
22 sí misma o por cuenta de terceros como agente,
23 comisionista, representante y corredor, asociarse
24 con personas naturales y jurídicas. Aceptar
25 representaciones del país y del exterior;
26 importar, exportar, embodegamiento y
27 comercialización, distribuir y vender los
28 mencionados productos; también se dedicará a la

1 asesoría, compra y venta de bienes que tengan
2 relación a servicios de telefonía, comunicación,
3 telecomunicación y radiocomunicación. Trece)
4 Podrá ser proveedora de servicios de
5 comunicación, telecomunicación y
6 radiocomunicación, distribuidora de productos de
7 servicios masivos. Catorce) Prestar asistencia
8 técnica para montajes de instalaciones
9 industriales, así como para prestar servicios de
10 computación en todas sus áreas. Quince) A la
11 compra, venta, distribución, consignación,
12 representación, instalación, montaje, prueba,
13 reparación, mantenimiento, comercialización,
14 importación, exportación, industrialización o
15 fabricación de todo tipo de alarmas de seguridad
16 electrónica y cercos eléctricos y demás
17 mecanismos de seguridad en el campo de la
18 seguridad electrónica, tanto comercial como
19 industrial, a nivel nacional e internacional, así
20 como dar servicios de monitoreos de todos los
21 sistemas y equipos de seguridad electrónica
22 existentes en el mercado. Dieciséis) A la
23 instalación de sistemas de comunicación y de
24 redes eléctricas.- Podrá adquirir acciones,
25 participaciones o cuotas sociales de cualquier
26 clase de compañías relacionadas con su objeto
27 social, pudiendo intervenir en la fundación o
28 aumento de capital de otras sociedades que tengan



1 objetos sociales relacionados con el suyo. Para
2 el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
3 celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
4 clase de actos relacionados con su objeto y
5 permitidos por las leyes. ARTICULO SEGUNDO.- La
6 compañía tiene su domicilio principal en esta
7 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
8 podrá establecer sucursales y agencias dentro y
9 fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El Plazo de
10 duración del presente contrato de la compañía es
11 de cincuenta años, contados a partir de la fecha
12 de inscripción de la escritura de constitución
13 en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
14 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (US\$800.00) dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas
20 inclusive, y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00) el
22 capital autorizado, cada acción que estuviere
23 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General de
25 Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán
26 derecho en proporción a su valor pagado. Los
27 títulos de las acciones contendrán las
28 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las

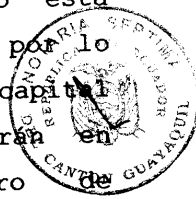
1 firmas del presidente y del gerente general.-
2 ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de
3 conformidad con las disposiciones legales
4 pertinentes. La compañía considerará como dueño
5 de las acciones a quien aparezca como tal en su
6 libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO:
7 En caso de extravío, pérdida, sustracción o
8 inutilidad de un título de acciones, se
9 observarán las disposiciones legales para
10 conferir un nuevo título, en reemplazo del
11 extraviado, sustraído o inutilizado- CAPITULO
12 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
13 REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía
14 será gobernada por la Junta General de
15 accionistas y administrada por el Presidente y el
16 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
17 que le competen por las leyes y las que señala
18 este estatuto.- ARTICULO OCTAVO.- La
19 representación legal de la compañía estará a
20 cargo del Gerente General en todos sus negocios y
21 operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
22 GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de
23 Accionistas, formada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos, es la más alta
25 autoridad de la compañía y sus acuerdos y
26 resoluciones obligan a todos sus accionistas,
27 funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO
28 DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de



1 accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente
2 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas
3 renuncias de los nombramientos, funcionarios o
4 removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar
5 las remuneraciones, horarios, viáticos de los
6 mismos, cuando lo estime conveniente; d) Conocer
7 los informes, balances, inventarios y mas cuentas
8 que el gerente general someta actualmente a su
9 consideración y aprobarlo u ordenar su
10 rectificación; e) Ordenar el reparto de
11 utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando
12 proceda, la cuota de estas para la formación del
13 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
14 que no podrá ser menor del fijado por la ley; f)
15 Ordenar la formación de reserva especiales de
16 libre disposición; g) Conocer y resolver
17 cualquier punto que se someta a su consideración
18 el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
19 h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer el
20 informe del Comisario. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
21 La Junta General será presidido por el Presidente
22 de la compañía y el Gerente General actuará de
23 secretario. En caso de ausencia del Presidente
24 y/o Gerente General presidirá la Junta o actuará
25 de secretario, la persona que los concurrentes
26 designen para desempeñar tales funciones.-
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
28 accionistas para la Junta General se hará

1 mediante aviso suscrito por el Gerente General o
2 el Presidente, en la forma y con los requisitos
3 que determine la Ley. El comisario será convocado
4 especial e individualmente para las sesiones de
5 la Junta, pero su inasistencia no será causa de
6 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
7 TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse
8 representar en la Junta General por otra persona,
9 mediante carta dirigida al Gerente General, pero
10 el Gerente General, Presidente o Comisario no
11 podrán ostentar esta representación. ARTICULO
12 DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
13 artículos anteriores, la Junta General se
14 entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional, para tratar cualquier
17 asunto, siempre que se encuentre presente o
18 representada la totalidad del capital social
19 pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
20 constituirse en Junta General y estén también
21 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
22 junta. Las actas de las sesiones de la Junta
23 General, celebradas conforme a lo dispuesto en
24 este artículo deberán ser firmadas por todos los
25 accionistas o sus representantes que concurrieron
26 a ella bajo pena de nulidad del acto. ARTICULO
27 DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
28 considerarse legalmente constituida para

1 deliberar en primera convocatoria, sino está
2 representada por los concurrentes a ella, por lo
3 menos el cincuenta i uno por ciento del capital
4 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
5 segunda convocatoria, con el número
6 accionistas presentes, debiendo expresarse así en
7 la convocatoria que para el efecto se haga. Para
8 establecer el quórum reglamentario, se tomará en
9 cuenta la lista de asistentes que deberán
10 formular el Gerente General y que firmará
11 conjuntamente con el Presidente o quien haga sus
12 veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General
13 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
14 menos una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico. En la pre-indicada reunión anual, la
17 Junta General deberá considerar entre sus puntos
18 del orden del día, los asuntos especificados en
19 los literales d), e), e i) del artículo décimo
20 del presente estatuto. La Junta General
21 Extraordinaria se reunirá cuando así lo
22 resolviera el Gerente General o el Presidente o
23 cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más
24 accionistas que representen por lo menos la
25 cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
27 resolución de la Junta General, deberá ser tomada
28 por mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la sesión. De cada sesión se
2 levantara un acta que podrá aprobarse en la misma
3 sesión. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL
4 GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El
5 Presidente y el Gerente General, accionista o no
6 de la compañía, serán elegidos en la Junta
7 General por un periodo de cinco años, pudiendo
8 ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El
9 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
10 atribuciones: a) Presidir las reuniones o
11 sesiones de la Junta General. b) Firmar
12 conjuntamente con el Gerente General -
13 Secretario(a) las actas de las sesiones. c)
14 Firmar los títulos o certificados de acciones en
15 unión con el Gerente General. d) Reemplazar al
16 Gerente General, si este faltare, se ausentare o
17 falleciere con los mismos derechos y atribuciones
18 del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente
19 General tendrá entre sus atribuciones: a)
20 Representar legal, judicial, y extrajudicialmente
21 a la compañía; b) Administrar la compañía,
22 pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos;
23 c) Suscribir los títulos de acciones de la
24 compañía conjuntamente con el Presidente; d)
25 Llevar el libro de la compañía; y, e) Preparar
26 los informes, balances y demás cuentas. CAPITULO
27 QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO.- La Junta General nombrará un Comisario,



1 el cual podrá ser una persona extraña a la
2 compañía y durará un año en sus funciones,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus
4 atribuciones serán las establecidas por la ley.-
5 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
6 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-La
7 reserva legal se formará por lo menos con el diez
8 por ciento de las utilidades líquidas, que arroje
9 cada ejercicio económico, hasta completar el
10 porcentaje mínimo establecido por la Ley de
11 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
12 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el
13 balance y el estado de pérdidas y ganancias del
14 ejercicio económico respectivo y después de
15 practicadas las deducciones legales necesarias
16 para la formación de la reserva legal, de las
17 reservas especiales y otras que correspondieran o
18 hayan sido aprobadas por la Junta General de
19 Accionistas. Las utilidades realizadas por las
20 compañías se liquidarán el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se
23 disolverá en los casos previstos por la ley de
24 compañías, para el efecto de la liquidación, la
25 Junta General de Accionistas, nombrará un
26 liquidador, y hasta que lo haga actuará como tal
27 el Gerente General de la compañía o quien haga
28 sus veces.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE

1 SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los socios
2 fundadores declaran expresamente haber suscrito y
3 pagado las siguientes acciones de la siguiente
4 manera: El señor ANGEL RAFAEL SAMANIEGO CHAVEZ ha
5 suscrito seiscientas acciones, ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, y las ha pagado en un
8 veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero
9 efectivo de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00); y, el
11 señor SAMUEL FILIBERTO VÁSQUEZ MORAN ha suscrito
12 doscientas acciones, ordinarias y nominativas de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, y las ha pagado en un veinticinco por
15 ciento, mediante aporte en dinero efectivo de
16 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (US\$50.00), valores que han sido
18 depositados en la Cuenta de Integración de
19 Capital cuyo certificado se adjunta como
20 documento habilitante. Agregue usted, señor
21 Notario, las formalidades de Ley para el
22 perfeccionamiento de esta escritura pública. F)
23 César Almeida Mosquera. Abogado. Matrícula
24 profesional número nueve mil seiscientos noventa
25 i uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
26 AQUI LA MINUTA.- Es copia. Los otorgantes
27 aprueban en todas sus partes el contenido del
28 presente instrumento, dejándolo elevado a



1 escritura pública para que surta sus efectos
2 legales. La cuantía queda determinada en la
3 minuta transcrita. Quedan agregados en calidad de
4 documentos habilitantes, la cuenta de integración
5 de capital y la reserva de la denominación
6 aprobada, otorgada por la Superintendencia de
7 Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de
8 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz
9 a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben
10 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
11 fe.

12

13

14

15 SR. ANGEL RAFAEL SAMANIEGO CHAVEZ

16 C.C.No. 0903766467

17 C.V.No. 230-0199

18

19

20

21 SR. SAMUEL FILIBERTO VASQUEZ MORAN

22 C.C.No. 0902856293

23 C.V.No. 176-0603

24

25

26

27

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

28

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. 710107711

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. CESAR ALMEIDA MOQUERA

con CI # 909413049

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CURRIERMAR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SAMANIEGO CHAVEZ ANGEL RAFAEL 0903766467	150,00
2	VASQUEZ MORAN SAMUEL FILIBERTO 0902856293	50,00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

US.\$.

200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


Banco Pichincha C.A.
Ma. LEOPIA
Ejecutiva de
Agencia
FIRMA AGUERO
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7267313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2009 2:14:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CURRIERMAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: VASQUEZ MORAN
FECHAS DE NACIMIENTO: 1949-08-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JACINTA
CUIJILAN FLORES

Nº 0902856293

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN EMPLEADO

V2333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ECUADOR VASQUEZ CHIRIGUAYO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARMEN MORAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2009-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-04-04

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

NÚMERO: 176-0603 0902856293

VASQUEZ MORAN SAMUEL FIDELITO

GUAYAS PROVINCIA
FEBRES CORDERO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO ZONA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA Nº: 090376646-7

SAMANIEGO CHAVEZ ANGEL RAFAEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
06 ABRIL 1949
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0164 00445 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 1949

ECUATORIANA***** E2343F2242

CASADO MARGARITA CAMACHO MERA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN: ANGEL SAMANIEGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIETA CHAVEZ

GUAYAQUIL 18/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/06/2015

FECHA DE CANCELACIÓN

FORMA No: REN 0443581

GYS

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

NÚMERO: 230-0199 0903766467

SAMANIEGO CHAVEZ ANGEL RAFAEL

GUAYAS PROVINCIA
ELOY ALFARO DURAN PARROQUIA

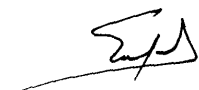
DURAN CANTÓN
ELOY ALFARO DURAN ZONA

CIUDADANO (A):

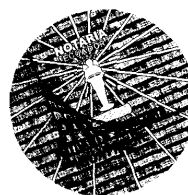
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CURRIERMAR S.A., que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

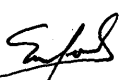




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CURRIERMAR S.A., otorgada ante mí el 30 de septiembre del 2009, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0006227, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 7 de octubre del 2009, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, diez de noviembre del dos mil nueve.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 588
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0006227, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CURRIERMAR S.A.**, de fojas 826 a 849, Registro Mercantil número 207.

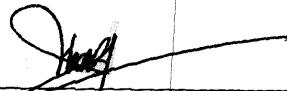
ORDEN: 588



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0002148

Guayaquil, 28 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CURRIERMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
